

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA

Mediante Decreto de la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura, de fecha 19/09/2024, se ha dictado Convocatoria Pública para la elaboración del Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026, de conformidad con el siguiente tenor literal:

María Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene como objetivo diseñar y aplicar una política cultural de calidad, estable y transversal que promueva el respeto por el patrimonio material e inmaterial de nuestra provincia, fomente las manifestaciones artísticas, refuerce el tejido cultural y mejore los niveles educativos de la sociedad gaditana, dentro de la defensa de los valores democráticos, de igualdad, de solidaridad, de calidad, innovación y de buenas prácticas, siendo un motor de innovación y de progreso social.

La Fundación Provincial de Cultura considera que la cultura abarca todos los ámbitos de la actividad humana, constituyendo una de las principales fuentes de valores, cohesión social, bienestar, riqueza y participación de una sociedad.

El fin es ofrecer más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, promoviendo el equilibrio territorial, el desarrollo sostenible y favoreciendo al sector cultural y a la ciudadanía en general.

Para ello la Fundación Provincial de Cultura ha establecido el Programa de Difusión Cultural con el objetivo de coordinar y realizar las acciones culturales de la Diputación de Cádiz en los municipios de menos de 50.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, para la consecución de la mejora de la calidad de la programación cultural de la provincia.

Teatro, música, danza, cine, literatura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial..., cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia y acercar las distintas expresiones de este catálogo a nuestros pueblos.

Visto el informe propuesta de la Directora de la Fundación Provincial de Cultura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas vengo en disponer:

1.- Aprobar las Bases y la Convocatoria Pública para la elaboración del Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026, que sirva como herramienta de programación, recogidas en el anexo 1.-

2.- Ordenar la Publicación de las Bases la Convocatoria Pública para la elaboración del Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026, en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO 1.-

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025-2026 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.

La Fundación Provincial de Cultura ha establecido el Programa de Difusión Cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Cádiz en los municipios de hasta 50.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz que figuran en el listado al final de las bases.

El Programa de Difusión Cultural persigue una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de ayuntamientos y agentes culturales en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Cádiz.

En este sentido se va a prestar especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con los siguientes valores: solidaridad, respeto a la diversidad, igualdad de género, conservación medioambiental y emergencia climática, inclusión social, participación, calidad, transparencia, buenas prácticas y cooperación con el fin de que las necesidades e intereses de la ciudadanía estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Cádiz.

Con esta convocatoria a profesionales y empresas culturales, se pretende ordenar la oferta existente para una posterior selección de actividades culturales, con el objetivo de establecer una programación de calidad en la provincia durante los ejercicios 2025 y 2026.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la web de la Fundación Provincial de Cultura www.dipucadiz.es/cultura. Para consultas adicionales podrá contactar a través del mail catalogo.cultura.2025_26@dipucadiz.es o bien al teléfono 956211269.

BASE 1. OBJETO GENERAL.

PRIMERO.- El objeto de esta convocatoria pública es la realización del Catálogo de Actividades Culturales que sirva de base al Programa de Difusión Cultural así como a otros programas de la Fundación Provincial de Cultura y sirva como herramienta para la elaboración de la programación cultural de los municipios de la provincia de Cádiz para los años 2025-2026.

SEGUNDO.- El importe de cada actividad no excederá en ningún supuesto la cantidad de 4.000,00 euros (IVA incluido). Considerándose comprendidos en esta cantidad todos los gastos derivados de la realización de la actividad propuesta. (Honorarios, transporte, dietas, alojamiento, manutención, escenografía, seguro, material didáctico...).

En aquellas actividades que requieran para su correcta realización necesidades específicas como equipos de sonido y/o iluminación (costes derivados del alquiler y montaje/desmontaje de sonido e iluminación, personal técnico para su control, seguro...) será obligatorio presentar además en la ficha de solicitud, un segundo y tercer presupuesto de la actividad, incluyendo estas necesidades específicas de sonido

e iluminación, según aforo y de acuerdo con el rider incluido en el dossier.

En aquellas actividades que no requieran de las necesidades específicas requeridas para su buen desarrollo, la persona solicitante cumplimentará estos campos con el importe de 0,00 €.

En aquellas actividades que requieran para su correcta realización de necesidades específicas (sonido y/o iluminación), durante el desarrollo del programa Planeamos, las localidades participantes podrán escoger el presupuesto de la actividad sin necesidades específicas siempre y cuando dispongan de medios técnicos para la realización de la actividad según el rider facilitado en el dossier. En caso contrario, podrán escoger uno de los presupuestos de la actividad con necesidades específicas (Aforo inferior o superior a 250 personas). La persona solicitante es la responsable de la coordinación, gestión y facturación del total del presupuesto de la actividad.

Las actividades de cine y audiovisuales deberán especificar en el dossier y en la descripción de la actividad si el precio incluye exclusivamente la licencia de exhibición y la copia física para hacer la misma, o bien incluye material y/o personal técnico de proyección.

La Fundación Provincial de Cultura no realizará contrataciones con un mismo proveedor por importe superior a 15.000,00 euros (IVA excluido) en aplicación de la Ley de Contratos de la Administración Pública, Ley 9/2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actividades contratadas en el año 2025 no se podrán volver a realizar en el año 2026 en la misma localidad, al no poder repetirse el objeto de la contratación.

Cualquier modificación de las actividades contratadas requerirá en todo caso la autorización expresa de la Fundación Provincial de Cultura, previa coordinación con el Ayuntamiento en cuestión.

TERCERO.- Los importes que figuren en la solicitud servirán de referencia como precio máximo para las actividades a desarrollar.

De manera opcional la persona interesada podrá ofrecer un descuento del importe de la actividad (presupuesto sin necesidades específicas) si esta se contrata en más de una ocasión por el mismo municipio, en el mismo ejercicio y siempre y cuando quede reflejado en la solicitud.

La inclusión de la solicitud del profesional o empresa en el Catálogo de Actividades Culturales no implica ninguna obligación por parte de la Fundación para su contratación.

Durante el último cuatrimestre del primer año de vigencia del Catálogo, se procederá a la actualización de los datos del mismo, si fuera necesario.

CUARTO.- Las propuestas, actuaciones o actividades, que se presenten deberán estar producidas y disponibles para su realización en el momento de la presentación de la solicitud de inclusión al Catálogo. Tal y como se especifica más adelante en la BASE 5, en los criterios para el acceso al Catálogo, la fecha de producción no podrá ser anterior al año 2015, de manera que el catálogo se nutra de una oferta cultural actualizada.

BASE 2. OBJETO ESPECÍFICO.

PRIMERO.- El Catálogo tiene como objetivo ajustar la oferta cultural a las necesidades reales de programación de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de menos de 50.000 habitantes (se incluye listado) en colaboración con la Fundación Provincial de Cultura.

SEGUNDO.- Es de obligado cumplimiento que la naturaleza de las actividades desglosadas en la solicitud concuerde con los ámbitos, sectores y géneros desglosados en el siguiente cuadro:

Ámbito	Sector	Género	
ARTES EN VIVO	MÚSICA	Flamenco	
		Clásica	
		Pop	
		Rock	
		Jazz	
		Blues	
		Urbana	
		Electrónica	
		Músicas del mundo	
		Otros	
	TEATRO	Infantil	
		Comedia	
		Drama	
		Musical	
		Monólogo	
		Teatro de calle	
		Otros	
	DANZA	Flamenco	
		Clásica	
		Contemporánea	
		Urbana	
	Otros		
	NARRACIÓN ORAL		
	CIRCO		
	PERFORMANCE		
	MULTIDISCIPLINAR		
	OTROS		

Ámbito	Sector	Género
ACTIVIDADES FORMATIVAS	ARTES ESCÉNICAS	
	ARTES VISUALES. (Dibujo, fotografía, escultura,...)	
	MÚSICA	
	PATRIMONIO	
	CINE Y AUDIOVISUALES	
	DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
	FOMENTO A LA LECTURA	
	GASTRONOMÍA	
CINE Y AUDIOVISUALES	OTROS	
	CINE FÓRUM	
	CORTOMETRAJES	
	DOCUMENTALES	
	ANIMACIÓN	
	COMERCIAL	
	OTROS	

1.- Artes en vivo: son actuaciones en directo de artes escénicas (teatro, danza, narración oral, circo y performances) y de música.

2.- Actividades formativas: son talleres de artes escénicas, artes visuales, cine y audiovisuales, divulgación de la ciencia, fomento de la lectura, gastronomía, tecnología, música, patrimonio y otros.

3.- Cine y audiovisuales: son actividades relacionadas con la protección de películas o cortometrajes, ciclos o conjunto de títulos agrupados por temas, directores/as o género, con prioridad a la cinematografía española y europea.

TERCERO.- Cada solicitante presentará UNA SOLICITUD POR ACTIVIDAD.

• Para el ámbito de Artes en Vivo sólo se aceptarán un máximo de 7 actividades por solicitante.

• Para el ámbito de Actividades Formativas sólo se aceptarán un máximo de 7 actividades por solicitante.

• Para el ámbito de Cine y Audiovisuales sólo se aceptarán un máximo de 7 actividades por solicitante.

Efectuadas las comprobaciones de la solicitud con el contenido del dossier, si la naturaleza de la actividad no concuerda con el ámbito, sector y/o género expreso en la solicitud, se propondrá su subsanación a la persona interesada, salvo si excede del número máximo de actividades por el ámbito determinado.

BASE 3. SOLICITANTES, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

PRIMERO.- Podrán presentar solicitud de inscripción las personas físicas inscritas en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o jurídicas que tengan capacidad de contratar con la Administración Pública.

Los datos consignados en el apartado de solicitante de la solicitud serán entendidos como el **NOMBRE FISCAL** correspondiente a la actividad o actividades presentadas, que será el utilizado para el contrato de dichas actividades.

Una vez superado el proceso de selección, y en caso de que llegue a producirse alguna contratación de la/s misma/s, su facturación deberá emitirse coincidiendo con el nombre y NIF de la persona o empresa que figuren en la solicitud.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La solicitud de inscripción se dirigirá a la Presidencia de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). En Trámites disponibles/Áreas temáticas: Organismos dependientes/Fund.Prov.Cultura/Solicitud Catálogo Actividades Culturales 2025-26), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

Importante: la solicitud debe presentarse haciendo uso de un certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve pin/permanente (https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html) del/la profesional o empresa interesada.

El Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo del trámite realizado, con su número de registro, así como copia de todos los documentos presentados.

CUARTO.- Cada solicitante podrá presentar un máximo de 7 actividades por cada uno de los ámbitos establecidos en el segundo apartado de la Base 2 de esta convocatoria, no pudiendo presentar la misma propuesta en más de un ámbito, ni presentar una actividad que no coincida con el ámbito y sector que le corresponda a su naturaleza.

QUINTO.- Subsanación. Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de un Listado Provisional de Solicitudes presentadas, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el período de subsanación, se publicará el Listado Definitivo de Solicitudes presentadas, subsanadas y no subsanadas.

BASE 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una solicitud por actividad. Máximo 7 actividades por ámbito.

ÁMBITO: ARTES EN VIVO

DATOS OBLIGATORIOS:

1. Solicitud debidamente cumplimentada con los siguientes datos.

- Nombre fiscal y datos de contacto.
- Nombre coordinación técnica y datos de contacto.
- Presupuesto actividad. Sin necesidades específicas de sonido y/o iluminación. (máximo 4.000,00 euros IVA incluido).
- Tipología de público al que está dirigida la actividad.
- Año de producción.
- Presupuesto total para actividad con necesidades específicas de Sonido y/o iluminación para un aforo inferior a 250 personas. (Este importe no podrá superar los 4.000,00 euros IVA incluido).
- Presupuesto total para actividad con necesidades específicas de Sonido y/o iluminación para un aforo superior a 250 personas. (Este importe no podrá superar los 4.000,00 euros IVA incluido).

*Para las actividades que no necesiten sonido y/o iluminación, este apartado se rellenará con 0,00 euros.

• Enlace de audio o vídeo que permita la adecuada valoración de la actividad.

2. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de su subida a la plataforma. El documento editable estará disponible en la web de la Fundación Provincial de Cultura (<https://www.dipucadiz.es/cultura/Varios/Catalogo-de-actividades-culturales-Planeamos-2025-2026>)

3. Dossier obligatorio DE CADA ACTIVIDAD en formato PDF con los siguientes apartados: Título de la actividad, descripción, objetivos, año de producción, público al que se dirige, duración, si es adecuada para espacio exterior y/o interior o adaptable, necesidades técnicas y rider para las actividades que para su correcto funcionamiento necesiten sonido y/o iluminación.

DATOS OPCIONALES:

- Enlaces externos: Web y/o Redes Sociales.
- Enlace a nube de almacenamiento externa con fotografías.
- Presupuesto con descuento para actividad sin necesidades específicas. El descuento únicamente se aplicará en el caso que una misma localidad contrate más de una vez la misma actividad en el mismo ejercicio y siempre y cuando quede reflejado en la solicitud. Cuando la persona solicitante no incluya descuento, se rellenará con 0,00 euros.

ÁMBITO: ACTIVIDADES FORMATIVAS

DATOS OBLIGATORIOS:

1. Solicitud debidamente cumplimentada con los siguientes datos.

- Nombre fiscal y datos de contacto.
- Nombre coordinación técnica y datos de contacto.
- Presupuesto actividad. Sin necesidades específicas de sonido y/o iluminación. (Máximo 4.000,00 euros IVA incluido).
- Tipología de público al que está dirigida la actividad.
- Año de producción.

2. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de su subida a la plataforma. El documento editable estará disponible en la web de la Fundación Provincial de Cultura (<https://www.dipucadiz.es/cultura/Varios/Catalogo-de-actividades-culturales-Planeamos-2025-2026>)

3. Dossier obligatorio DE CADA ACTIVIDAD en formato PDF con los siguientes apartados: Título de la actividad, descripción, objetivos, metodología didáctica, año de producción, público al que se dirige, duración, si es adecuada para espacio exterior y/o interior o adaptable y necesidades técnicas.

DATOS OPCIONALES:

- Enlaces externos: Web y/o Redes Sociales.
- Enlace a nube de almacenamiento externa con fotografías.
- Enlace de audio o vídeo que permita la adecuada valoración de la actividad.
- Presupuesto con descuento para actividad sin necesidades específicas. El descuento únicamente se aplicará en el caso que una misma localidad contrate más de una vez la misma actividad en el mismo ejercicio y siempre y cuando quede reflejado en la solicitud. Cuando la persona solicitante no incluya descuento, se rellenará con 0,00 euros.

ÁMBITO: CINE Y AUDIOVISUALES

DATOS OBLIGATORIOS:

1. Solicitud debidamente cumplimentada con los siguientes datos.

- Nombre fiscal y datos de contacto.
- Nombre coordinación técnica y datos de contacto.
- Presupuesto actividad. Sin necesidades específicas de sonido y/o iluminación. (Máximo 4.000,00 euros IVA incluido).
- Tipología de público al que está dirigida la actividad
- Año de producción.

2. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de su subida a la plataforma. El documento editable estará disponible en la web de la Fundación Provincial de Cultura (<https://www.dipucadiz.es/cultura/Varios/Catalogo-de-actividades-culturales-Planeamos-2025-2026>)

3. Dossier obligatorio DE CADA ACTIVIDAD en formato PDF con los siguientes apartados: Título de la actividad, descripción, objetivos, año de producción, público al que se dirige, duración, si es adecuada para espacio exterior y/o interior o adaptable, necesidades técnicas. En la descripción de la actividad se explicará si el precio incluye exclusivamente la licencia de exhibición y la copia física para hacer la misma, o bien incluye material y/o personal técnico de proyección.

DATOS OPCIONALES:

- Enlaces externos: Web y/o Redes Sociales.
- Enlace a nube de almacenamiento externa con fotografías.
- Enlace de audio o vídeo que permita la adecuada valoración de la actividad.
- Presupuesto con descuento para actividad sin necesidades específicas. El descuento únicamente se aplicará en el caso que una misma localidad contrate más de una vez la misma actividad en el mismo ejercicio y siempre y cuando quede reflejado en la solicitud. Cuando la persona solicitante no incluya descuento, se rellenará con 0,00 euros.

BASE 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ACTIVIDADES

La selección de las propuestas recibidas, con destino a la conformación del Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026, se realizará por una Comisión Técnica de Valoración de las propuestas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La coherencia de los contenidos de la propuesta con los valores del programa, expresados en la introducción de esta convocatoria: solidaridad, respeto a la diversidad, igualdad de género, conservación medioambiental y emergencia climática, inclusión social, cultura democrática y de la paz.
 2. El grado de idoneidad entre la calidad de la propuesta y su presupuesto.
 3. La calidad del dossier y el cumplimiento de los mínimos exigidos.
 4. Las iniciativas de nueva creación y propuestas novedosas, actuales y originales, quedando excluidas todas aquellas propuestas que su año de producción sea anterior al año 2015.
 5. La idoneidad de los enlaces de vídeo y/o audio incluidos para las actividades en vivo, que permitan su correcta valoración técnica posterior, quedando excluidas todas aquellas propuestas de artes en vivo en las que los enlaces no permitan dicha valoración.
 6. La identificación clara de los destinatarios de la propuesta y su justificación.
 7. La adecuada clasificación de la actividad según su naturaleza dentro del cuadro de clasificación de la Base 2.2 de estas mismas bases.
- Quedarán excluidas las propuestas que incumplan manifiestamente los valores expresados en el punto 1.

BASE 6. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La selección de las propuestas presentadas estará a cargo de una Comisión Técnica compuesta por al menos 5 miembros.

- La Directora de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz o persona en quien delegue.
- Al menos 3 técnicos/as de la Fundación Provincial de Cultura con experiencia en gestión y programación cultural.
- Un empleado/a público/a de la Fundación Provincial de Cultura que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Tras la valoración en base a los criterios de selección determinados en la Base 5 de las presentes bases, la Comisión Técnica de Valoración publicará el Listado Provisional de Propuestas Admitidas y Excluidas al Catálogo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial Cádiz y en la web de la Fundación Provincial de Cultura (www.dipucadiz.es/cultura). Se establece un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación en el Tablón.

En caso de no realizarse ninguna alegación, el Listado provisional de propuestas Admitidas, se considerará como definitivo.

La Comisión Técnica de Valoración, tras verificar y estudiar las alegaciones presentadas, emitirá propuesta de resolución definitiva motivada en la que se determinarán las solicitudes admitidas y excluidas, a efectos de inclusión en el Catálogo de Actividades Culturales 2025/26. En caso de no realizarse la alegación, la solicitud se considerará como desistida.

A la vista de dicha propuesta, el órgano competente de la Fundación Provincial de Cultura dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web (www.dipucadiz.es/cultura). Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación de Cádiz en el plazo de un mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASE 7. CONTRATACIÓN EN EL CATÁLOGO DE OFERTAS, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y VIGENCIA.

PRIMERO. - En caso de contratación de la actividad, los/las profesionales y empresas seleccionadas serán informados de la documentación legal que debe presentar (presentación de la ficha de terceros de forma telemática, certificado vigente de Alta en el Impuesto de Actividad Económica (IAE), certificado vigente de no tener deudas con la Hacienda Estatal, certificado de no tener deudas con la Seguridad Social o en su defecto autorización para poder obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos) obligatoriamente para ser contratados.

Toda comunicación con la Fundación Provincial de Cultura se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Diputación, al igual que la facturación que será por medios electrónicos a través de FACe (Punto general en entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado).

SEGUNDO. - Esta convocatoria podrá quedar desierta parcial o totalmente.

TERCERO. - La presentación de la solicitud al Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026, implica la aceptación de estas Bases de participación, así como la no obligación por parte de la Fundación Provincial de Cultura para su contratación.

CUARTO. - En caso de conflicto, los solicitantes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.

QUINTO. - El procedimiento regulado en las presentes Bases y las resoluciones que se adopten en el curso del mismo quedan sometidos, en todo lo no previsto expresamente en las Bases, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - El Catálogo aprobado en virtud de la presente convocatoria, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el órgano competente, extenderá su vigencia a los ejercicios 2025 y 2026.

BASE 8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto la Diputación de Cádiz como la persona solicitante se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que puedan tratar en virtud de este contrato, incluso si el acceso se produjera de manera fortuita o accidental, adecuando sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en

materia de protección de datos se encuentren en vigor o que puedan estarlo durante la vigencia del Catálogo.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la normativa citada se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/> Por su parte, los datos personales a los que tengan acceso las licitadoras o futura contratista como son los del personal empleado que tengan funciones o tareas en esta licitación, y de los que Epicsa es responsable como empleador, deberán ser tratados por las mismas con sujeción a la normativa de protección de datos, como Encargadas de tratamiento y para la única finalidad que es el desarrollo del contrato en todas sus fases."

RELACIÓN DE LOCALIDADES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL. Convocatoria Catálogo de Actividades Culturales 2025-2026

Localidades de menos de 5.000 habitantes			
Algar	Espera	San Isidro del Guadalete	Torrecedra
Benaocaz	Estella del Marqués	San José del Valle	Villaluenga del Rosario
Castellar de la Frontera	Facinas	San Martín del Tesorillo	Zahara
El Bosque	Grazalema	Setenil de las Bodegas	Zahara de los Atunes
El Gaster	La Barca de la Florida	Tahivilla	
El Torno	Nueva Jarilla	Torre Alháuquime	
Localidades de 5.000 a 10.000 habitantes			
Alcalá de los Gazules	Benalup-Casas Viejas	Jimena de la Frontera	Prado del Rey
Alcalá del Valle	Bornos	Olvera	Puerto Serrano
Algodonales	Guadalcaín	Paterna de Rivera	Trebujena
Localidades de 10.000 a 20.000 habitantes			
Chipiona	Tarifa	Vejer de la Frontera	
Medina Sidonia	Ubrique	Villamartín	
Localidades de 20.000 a 50.000 habitantes			
Arcos de la Frontera	Conil de la Frontera	Puerto Real	San Roque
Barbate	Los Barrios	Rota	

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025-2026

DATOS DEL TITULAR			
Tipo de documento		Número de documento	
Nombre/Razón social			
Primer apellido		Segundo apellido	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de documento		Número de documento	
Nombre/Razón social			
Primer apellido		Segundo apellido	
ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD			
Ámbito		Sector	Género
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre o título de la actividad		Nombre artístico (persona/grupo/compañía)	
Duración estimada (minutos)	Nº de sesiones	Público al que se dirige	Año de producción
Breve descripción de la actividad (1)			
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA			
Nombre completo		Correo	Teléfono
PRESUPUESTOS DE LA ACTIVIDAD			
Los campos 'Presupuesto de la actividad sin necesidades específicas', 'Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo inferior a 250 personas)', 'Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo superior a 250 personas)', no podrá superar en ningún caso los 4.000,00 € (IVA incluido).			
Presupuesto de la actividad sin necesidades específicas (2)		Presupuesto con descuento de la actividad sin necesidades específicas (3)	
Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo inferior a 250 personas) (4)		Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo superior a 250 personas) (4)	
ENLACES PARA LA MUESTRA DE LA ACTIVIDAD			
Enlace 1			

Enlace 2
Enlace 3
MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, al menos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.
Correo electrónico
Teléfono móvil
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. #end
DOCUMENTACIÓN A APORTAR
• En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. Documentación obligatoria • Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de adjuntar al trámite. El documento editable está disponible en la web de la Fundación Provincial de Cultura (www.dipucadiz.es/cultura). • Dossier obligatorio de cada actividad en formato PDF siguiendo la siguiente guía (Descripción, objetivos, año de producción, público al que se dirige, duración, si es adecuada para espacio exterior y/o interior o adaptable, necesidades técnicas, rider para las actividades que tengan necesidades específicas (sonido y/o iluminación), además, en el caso de las actividades formativas se deberá incluir la metodología didáctica y en el caso de actividades de cine o audiovisuales en la descripción de la actividad deberá incluirse si el precio incluye exclusivamente la licencia de exhibición y la copia física para hacer la misma, o bien incluye material y/o personal técnico de proyección).
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, como entidad dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable.. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

(1) Las actividades de cine y audiovisuales deberán especificar en el dossier y en la descripción de la actividad si el precio incluye exclusivamente la licencia de exhibición y la copia física para hacer la misma, o bien incluye material y/o personal técnico de proyección.

(2) Se consideran comprendidos en este presupuesto todos los gastos derivados para el correcto desarrollo de la actividad: IVA, transportes, seguro, dietas, alojamiento, escenografía... Si la actividad para su correcto funcionamiento requiere de necesidades específicas deberá rellenar además los campos: 'Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo inferior a 250 personas)' y 'Presupuesto actividad total con necesidades específicas (sonido y/o iluminación para Aforo superior a 250 personas)'.

(3) Este precio se aplicará en el caso de que una localidad programe más de una vez y en el mismo ejercicio la misma actividad.

(4) Exclusivamente para actividades que tengan necesidades específicas. Se consideran comprendidos todos los gastos derivados por impuestos, transportes, seguro, dietas, alojamiento, escenografía... junto con los costes derivados del alquiler y montaje/desmontaje de sonido e iluminación, personal técnico para su control para aquellas actividades que necesiten para su correcto funcionamiento de estas necesidades específicas. En aquellas actividades que no requieran equipos de sonido y/o iluminación

para su buen desarrollo, la persona solicitante cumplimentará estos campos con el importe de 0,00 €.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Comparece D^a./D., con CIF/NIF en nombre propio/en representación de el cual manifiesta:

no hallarse / no hallarse la entidad que representa, incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibiciones para contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias tanto con la AEAT como con la Hacienda Autonómica, a los efectos de contratación con entidades del sector público, y que en su caso está en condiciones de acreditarlo si fuere requerido para ello.

AUTORIZA expresamente a la Fundación Provincial de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.

AUTORIZA a la Fundación Provincial de Cultura el tratamiento de sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información y finalidades detalladas en la Base Octava de la convocatoria. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan.

Me doy por informado/a sobre el tratamiento de mis datos conforme a la Base Octava de la convocatoria.

Las personas afectadas, cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario, tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el Interés público o ejercicio de poderes públicos, previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

El/la solicitante DECLARA que es autor/a o tiene adjudicados legalmente los derechos de autor y exhibición pública de las obras.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

19/09/2024. Firmado: María Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura. N° 147.165

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 1739/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/11/2023

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	12/12/2023	
Providencia de Alcaldía	12/12/2023	
Informe de Secretaría	12/12/2023	
Bases Generales de la Convocatoria	14/12/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/12/2023	
Informe de Fiscalización	14/12/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	21/12/2023	
Anuncio BOP	29/12/2023	
Anuncio BOE	22/06/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	SECRETARIA
Denominación del puesto	Administrativo

Naturaleza	Funcionario/a
Nombramiento	Carrera
Escala	Administración General
Circunstancia que lo justifica	Art. 10.1 EBEP cobertura de plaza ocupada por funcionario interino.
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	Completa
Complemento específico	932.24 € mensual
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
15.....G	ALVARO GALLEGO MUÑOZ	2024-E-RE-858	03/07/2024 20:39
45.....T	CRISTINA MARIA RENDON CASTRO	2024-E-RE-944	17/07/2024 14:13
15.....D	JUAN ALMAGRO GUERRERO	2024-E-RE-908	12/07/2024 12:30
75.....W	MANUEL ANGULO BENITEZ	2024-E-RE-960	18/07/2024 19:47
76.....H	MARIA DE LA ENCARNACION RUEDA RODRIGUEZ	2024-E-RE-911	12/07/2024 18:45
48.....A	MARIA ISABEL JIMENEZ GALLARDO	2024-E-RE-933	15/07/2024 20:00
09.....H	MARIA TERESA LORENZO MARTINEZ	2024-E-RE-966	19/07/2024 13:06
52.....J	PETROLA BARBOSA CHAVES	2024-E-RE-852	01/07/2024 19:50
15.....T	SARA HEREDIA CATALAN	2024-E-RE-851	01/07/2024 18:24
15.....H	SONIA HERRERA PERALES	2024-E-RE-934	16/07/2024 09:35
44.....R	SUSANA ANGELES ALCALDE LUIS	2024-E-RC-2277	17/07/2024 12:21
48.....G	URSULARUIZBLANCO	2024-E-RE-872	07/07/2024 08:51
78.....K	YSMARIGILMORILLO	2024-E-RE-930	15/07/2024 17:21

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
49.....A	ALBERTO BERNAL MORENO	2024-E-RE-863	04/07/2024 11:07
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza). DNI no en vigor. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. No abona la tasa por derecho a examen.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
31.....M	ALVARO BENITEZ PECINO	2024-E-RE-969	19/07/2024 22:22
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza). No abona la cantidad correcta de la tasa por derecho a examen.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
75.....D	BARBARA MARIA VILLASANTE ALCEDO	2024-E-RE-836	27/06/2024 17:13

Motivo de la exclusión			
El documento del SAE que presenta debe de ser de misma fecha que la de presentación de la solicitud. No abona la tasa por derecho a examen. (No acredita que no percibe ingresos, no aporta justificante del SEPE). No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico. No presenta Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
49.....L	BEATRIZ IBAÑEZ CERZUELA	2024-E-RE-951	18/07/2024 10:29
Motivo de la exclusión			
No firma solicitud (Anexo I).			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
48.....Y	CARMEN MARIA GARABITO SANCHEZ	2024-E-RE-837	27/06/2024 19:13
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza).			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
75.....K	ESTRELLA SANCHEZ JIMENEZ	2024-E-RE-856	02/07/2024 21:54
Motivo de la exclusión			
No firma solicitud (Anexo I). No abona la tasa por derecho a examen. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
12.....E	FELICIANO ARCONADA CARRO	2024-E-RE-806	23/06/2024 17:20
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza). No abona la tasa por derecho a examen.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
75.....T	JOSE ANTONIO BUENO MORENO	2024-E-RE-972	19/07/2024 23:58
Motivo de la exclusión			
No abona la tasa por derecho a examen.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
75.....C	JOSE MARIA DE LA CALLE PINTO	2024-E-RE-848	01/07/2024 14:22
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza).			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
Y.....F	LUIGI PROSPERO	2024-E-RE-823	25/06/2024 18:05
Motivo de la exclusión			
No abona la tasa por derecho a examen. (No acredita que no percibe ingresos, no aporta justificante del SEPE).			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
75.....P	MARIA GEMMA ARAUJO MORALES	2024-E-RE-832	27/06/2024 11:00
Motivo de la exclusión			
No abona la tasa por derecho a examen.			
Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
32.....Q	MARIO CARRETERO BAZAN	2024-E-RE-971	19/07/2024 23:58
Motivo de la exclusión			
No presenta solicitud (Anexo I para poder participar en el proceso selectivo, conforme al punto cuarto de las bases que rigen la convocatoria de la plaza). No abona la tasa por derecho a examen. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.			

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
31.....D	ROCIO ZARZANA GARCIA	2024-E-RE-870	05/07/2024 16:40
Motivo de la exclusión			
No abona la tasa por derecho a examen.			

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>]. Las personas aspirantes, con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo ordenó y firmó el Sr. Alcalde, D. JAVIER PIZARRO RUIZ, en Alcalá de los Gazules en 16 de agosto de 2024.; la Secretaria General a los solos efectos de fe pública. Fdo.: Natalia García Gallego.

Nº 131.864

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Prado del Rey por la que se aprueba y se somete a información pública el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión administrativa del uso del bien demanial (bien de dominio público) a través de explotación y uso del Bar-Cafetería situado en el apeadero de autobuses del municipio de Prado del Rey.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Prado del Rey, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 140.911

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA RESOLUCIÓN

Con fecha 19 de octubre de 2023, el 2º teniente de alcaldesa y delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal, por delegación de competencia efectuada por Resolución de Alcaldía de 16 de agosto de 2023, resuelve iniciar el procedimiento para la declaración de la calle Remedios, de la calle Santa Ana y de la calle Algarve como zonas acústicamente saturadas. De igual modo, resuelve no autorizar, a tenor de lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incrementen los valores de los índices de inmisión existentes en la calle Remedios, en la calle Santa Ana y en la calle Algarve. Dicha resolución ha sido publicada, con fecha 16 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 218.

Con fecha 12 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria, al particular 16 de orden del día, acuerda adjudicar a la entidad mercantil Inerco Acústica S.L. el servicio técnico para la elaboración del estudio acústico para la declaración de la calle Remedios, de la calle Santa Ana y de la calle Algarve como zonas acústicamente saturadas. Con fecha 24 de julio de 2024, la entidad Algarve, S.L. remite estudio acústico, con referencia IA/AC-23/0456-001/02.

Con fecha 08 de agosto de 2024, se emite informe técnico en el que pone de manifiesto, analizada la documentación en el expediente y los condicionantes establecidos en la normativa de aplicación, que existe afección sonora para declarar los diferentes espacios como zonas acústicamente saturadas, debiéndose por tanto quedar sujetas dichas zonas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, a través del correspondiente plan zonal específico, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos por el Decreto 6/2012. Asimismo, se propone iniciar un periodo de información pública durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente y el plan zonal específico de acción para la mejora del ambiente sonoro elaborado para dichas zonas y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Considerando que, de conformidad con el artículo 9.12 f) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones es una competencia propia de los municipios andaluces.

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 69.2 d) de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde

a la Administración local la determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

Considerando que el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 09 de julio, determina que aquellas zonas de un municipio en las que existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y los niveles de ruido ambiental producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las de las personas que las utilizan sobrepasen los objetivos de calidad acústica correspondientes al área de sensibilidad acústica a la que pertenecen se podrán declarar zonas acústicamente saturadas de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. Asimismo, se indica que la declaración de la zona acústicamente saturada implicará, como mínimo, la adopción de restricciones tanto al otorgamiento, modificación o ampliación de nuevas licencias de apertura, como al régimen de horarios de las actividades, de acuerdo con la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Considerando que el artículo 20.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas zonas acústicamente saturadas aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de este Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas:

Tabla III

Valores límite para la declaración de zonas acústicamente saturadas

Tipo de área de sensibilidad acústica (1)	Ln (dB(A))
e	50
a	55
c y d	65
b	70

(1) Según la tipología recogida en el artículo 7.

Considerando, en relación al procedimiento para la declaración de zona acústicamente saturada, que el artículo 23 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, determina una vez concluidos los estudios que demuestren la condición de zona especial, conforme a los procedimientos indicados en su instrucción técnica 3.5, y elaborado el correspondiente plan de acción en el que se especifiquen las actuaciones a realizar en el área de sensibilidad acústica en la que se den circunstancias que justifiquen su declaración como zona acústica especial y los plazos previstos para su conclusión, el Ayuntamiento iniciará un periodo de información pública de, al menos, un mes. Estudiadas y, en su caso admitidas, las alegaciones será declarada la zona acústica especial y, de forma simultánea, aprobado su correspondiente plan zonal específico. En el acuerdo municipal de inicio de procedimiento para la declaración de una zona acústica especial, el órgano competente del Ayuntamiento podrá acordar no autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incrementen los valores de los índices de inmisión existentes.

Considerando que, una vez analizada la documentación aportada, se han emitido informes técnico y jurídico, con fechas 08 y 20 de agosto de 2024, respectivamente, por el Servicio de Gestión del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, RESUELVO:

Primero.- Iniciar un periodo de información pública durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente del procedimiento para la declaración de la calle Remedios, de la calle Santa Ana y de la calle Algarve como zonas acústicamente saturadas y el plan zonal específico de acción para la mejora del ambiente sonoro elaborado para dichas zonas y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno. El expediente estará a disposición de las personas que lo soliciten tanto en el Servicio de Gestión del Medio Ambiente como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Segundo.- Publicar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

08/09/2024. El 2º teniente de alcaldesa y delegado de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Protección Animal. (Por delegación de competencia efectuada por Resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2023). Jaime Espinar Villar. Firmado. Inscríbese: La Oficial Mayor.

Nº 143.985

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Expte: Ordenanzas Municipales 2024/1333 (G)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza

reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a 09/09/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. 08/09/2024. El Secretario General accidental. Fdo.: Antonio Ruiz Romero
Nº 144.312

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 6 de septiembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 2024/5099, de sustitución temporal de las delegaciones genéricas otorgadas por esta Alcaldía-Presidencia a Francisco José Salado Moreno mediante Resolución núm. 4006/2023, de 19 de junio, del tenor literal siguiente:

“SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE “SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA, EDUCACIÓN, INFANCIA, MAYORES Y MINORÍAS ÉTNICAS” DEL 8 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE.

Expediente Nº: SEC-VAR 35/24

Constan en el expediente para la sustitución de concejales delegados relacionados los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 4006/2023, de 19 de junio, por el que se nombra delegados y delegadas genéricos y especiales para distintas áreas y materias de la actividad municipal, modificado por el 4027/2024, de 27 de junio. Entre dichas delegaciones, se otorga en favor del concejal y Teniente de Alcalde Francisco José Salado Moreno, la de carácter genérico correspondiente a las materias de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas.

2º Escrito de Francisco José Salado Moreno, de fecha 6 de septiembre de 2024 (Registro Entrada número 32099), comunicando su ausencia, por vacaciones, del 8 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive, y la previsión de sustitución de la delegación de competencias y firma durante dicho periodo.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia avocar las delegaciones de atribuciones conferidas a favor de los concejales y concejalas delegados, así como aprobar las sustituciones por ausencia de las personas titulares, conforme al artículo 43 del ROF.

Teniendo previsto el Concejal Delegado reseñado en el antecedente segundo ausentarse del termino municipal del 8 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive, procede su sustitución por la Concejala Delegada con competencias en materia de Presidencia.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la sustitución temporal de las delegaciones relacionadas conforme al siguiente detalle:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	Francisco José Salado Moreno	Delegaciones de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas.
CONCEJALA DELEGADA SUSTITUTA	Ana María González Bueno	Delegación de Presidencia
PERIODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 8 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive	

SEGUNDO. El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 4006/2023, de 19 de junio y en la 4027/2024, de 27 de junio, de modificación de la anterior.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la receptora de las delegaciones en ella contenidas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del ROF.

En este sentido, tales delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por

parte de la concejala destinataria. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, la concejala destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia, de su no aceptación.

QUINTO. Comunicar igualmente la presente Resolución a los concejales afectados y a los servicios municipales relacionados.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que este celebre, según lo dispuesto por el artículo 38 del ROF.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).

En Chiclana de la Frontera, 11/09/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIO.. Fdo.: ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO.
Nº 144.383

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICA, JEFA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, se ha dictado Decreto núm. 2024-5869, de 1 de septiembre, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del proceso para la selección de la plaza de Técnico/a (Jefe/a de Personal), prevista en régimen de Funcionarios/as de Carrera, mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8275, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022

El tribunal reunido en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2024 propone elevar a la Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento para el Técnico/a (Jefa de Personal), a favor de Dª MARÍA ISABEL GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, una vez acreditado por la candidata propuesta que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver el nombramiento, como funcionaria de carrera, a tiempo completo, de Dª MARÍA ISABEL GARCÍA GARCÍA, con DNI. ***, en la plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente a la Escala de Administración general, subescala Técnica, subgrupo de clasificación A1, adscrito al puesto de JEFA DE PERSONAL.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (...).”

Lo que se hace público, para general conocimiento, 10/09/2024. LA VICESECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Antonia Fraile Martín.

Nº 144.535

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2024 la aprobación de la REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

16/09/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rafael Vargas Villalon.
Nº 144.547

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2024 la aprobación de la ORDENANZA

REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

16/09/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rafael Vargas Villalon.
Nº 144.550

**AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2024 la aprobación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

16/09/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rafael Vargas Villalon.
Nº 144.553

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LA ANUALIDAD DE 2025

INFORMACION PÚBLICA

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión de 29/07/2024 aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales del Ciclo Integral del Agua para la anualidad 2025.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el citado acuerdo se sometió a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 149, de fecha 02.08.2024 (ANUNCIO NÚMERO 125.131), durante un plazo de treinta (30) días; sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 29/07/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso – administrativo, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

18 de septiembre de 2024. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David Gonzalez Barbé. PUBLÍQUESE, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ANEXO

ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo-Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPITULO II.- PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como:

- a) Lectura de consumos.
- b) Instalación y utilización de contadores.
- c) Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- a) Cuota fija o de servicio.
- b) Cuota variable o de consumo.
- c) Recargos especiales.
- d) Derechos de acometida.
- e) Cuota de contratación.
- f) Cánones.
- g) Servicios específicos.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

- a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador.
- b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.-

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el Artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPITULO IV.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPITULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts3 y para uso no doméstico 0,30 €/mts3 .

Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2023/P1992))$.

Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2023/P1992))$.

2. La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

A: Valor medio de la acometida tipo: 6,377 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 186,991 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la Presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el Alcantarillado:	0,261 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,505 €/Usuario/mes.
Para la Depuración:	0,494 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,505 € / Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,703 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	2.223 €/mes
15 mm.	2.223 €/mes
20 mm.	2.223 €/mes
25 mm.	2.223 €/mes
Más de 25 mm.	2.223 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m3	0,369 €/m3.
2) De 16 a 30 m3	0,590 €/m3.
3) De 31 a 60 m3	0,823 €/m3.
4) De 61 m3. en adelante	1,071 €/m3.
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	4.591 €/mes
15mm.	4.591 €/mes
20 mm.	4.591 €/mes
25 mm.	4.591 €/mes
30 mm.	4.591 €/mes
40 mm. o más	4.591 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m3	0,745 €/m3.
2) De 16 m3. en adelante	0,914 €/m3.
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	4.591 €/mes
15 mm.	4.591 €/mes
20 mm.	4.591 €/mes
25 mm.	4.591 €/mes
30 mm.	4.591 €/mes
40 mm. o más	4.591 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 30 m3	0,551 €/m3

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
2) De 31 m3. en adelante	0,889 €/m3
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,720 €/m3
Cuota mínima quincenal:	
DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m3
25 mm	48 m3
30 mm	80 m3
40 mm	95 m3
50 mm	201 m3
60 mm	318 m3
80 mm	360 m3
100 mm	520 m3
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,961 €/m3
F. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
I. Cuota de Contratación:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1.992. En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el Art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el Art. 12.4º de Decreto 327/2012, de 10 de Julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se encuentren incursas en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza".	
Para uso domestico €/mts3	0,2
Para uso no domestico €/mts3	0,3
1) Para uso doméstico:	Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - (P2023/P1992))
2) Para uso industrial:	Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - (P2023/P1992))
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	23,825 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	193,519 €

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de Alcantarillado como de Depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

CANON DE MEJORA:

(A) CANON DE MEJORA:
El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	43,686 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	111,523 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	16,690 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes

colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleado
- Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

CAPITULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente Padrón Fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de Diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.

2. Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:

a. Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

b. Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.

3. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

4. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPITULO VIII.- GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.

2. El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

3. Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.

SUMINISTRO DE AGUA

1. Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

2. Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.

3. Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.

4. El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley

General Tributaria.

5. En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.

6. En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.

7. En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m3 diarios.

El pago se realizará anticipadamente en la Entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.

8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPITULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nº 146.274

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, a propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, aprobó inicialmente el siguiente expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para 2024:

- Expediente nº 3/2024 de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo prorrogado para el ejercicio 2024, mediante la concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 338.274,90 euros, con destino a la adecuada organización y celebración de eventos, actividades y servicios de promoción turística.

Este expediente se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del Patronato puesto de manifiesto en la Liquidación del ejercicio 2023.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Intervención Municipal y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobados.

Conil de la Frontera, a 16 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 147.569

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2024, financiándose con cargo al Remanente Líquido de Tesorería libre para gastos generales a 31 de diciembre de 2023.

- Expediente nº 14/2024 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2024 mediante transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto.

- Expediente nº 15/2024 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2024 mediante transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 12 de agosto de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados los acuerdos iniciales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

EXPEDIENTE Nº 14/2024					
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
PROG	ECON	DENOMINACION	(1)	TRANSF +	CRED DEF
432	61901	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y ACCESOS DEL CENTRO CULTURAL SANTA CATALINA.	114.345,00	37.667,84	152.012,84
TOTAL				37.667,84	

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
PROG	ECON	DENOMINACION	(1)	TRANSF -	CRED DEF
011	352	INTERESES DE DEMORA	160.251,80	-37.667,84	122.583,96
TOTAL				- 37.667,84	
EXPEDIENTE N° 15/2024					
TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
PROG	ECON	DENOMINACION	(1)	TRANSF +	CRED DEF
342					
	63200	PROYECTO OBRA CAMPO DE FUTBOL PEREZ UREBA.	0,00	377.076,58	377.076,58
341	205	FOMENTO DEPORTE. ARREND. MOBILIARIO	10.000,00	11.200,00	21.200,00
TOTAL				388.276,58	
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
PROG	ECON	DENOMINACION	(1)	TRANSF -	CRED DEF
011	352	INTERESES DE DEMORA	122.583,96	100.000,00	22.583,96
151	64000	URBANISMO. SERVICIOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICOS	30.000,00	30.000,00	0,00
153M	623	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS/ UTILES SERVICIO DE MANTENIMIENTO	4.000,00	4.000,00	0,00
160	62300	OBRAS RED ALCANTARILLADO/ SANEAMIENTO	15.000,00	15.000,00	0,00
160	62301	VALVULA ANTIRRETORNO EBAR BATELES	8.000,00	4.000,00	4.000,00
160	62302	ADQUISICION DE TAPAS DE SANEAMIENTO/ ALCANTARILLADO	4.000,00	4.000,00	0,00
160	62321	OBRA MEJORA EVAC. PLUVIALES CUNETAS CRUCE CASA POSTAS	4.000,00	4.000,00	0,00
160	63319	REPOSICION MATERIALES ELECTRICOS CUADROS EBAR/EDAR	8.000,00	4.000,00	4.000,00
1532	61911	OBRAS PAVIMENTACIÓN VIAS PUBLICAS URBANAS	17.398,01	17.398,01	0,00
1621	62300	HIERROS CURVADOS SUJECION CONTENEDORES RSU	3.500,00	3.500,00	0,00
1621	625	CONTENEDORES/ PAPELERAS SERVICIO RECOGIDA RSU	9.754,00	9.754,00	0,00
172P	62302	SEÑALIZACION SERVICIOS PLAYA	7.100,00	7.100,00	0,00
231J	62600	EQUIPAMIENTO LUDOTECA CASA DE LA JUVENTUD	1.300,00	1.300,00	0,00
3370	60900	MEJORAS PARQUES DE OCIO	35.895,44	35.895,44	0,00
454	61930	OBRAS MEJORA CAMINOS Y CARRILES RURALES	40.000,00	5.000,00	35.000,00
925	62300	SISTEMA INFORMACION ATENCION AL CIUDADANO	1.900,00	1.900,00	0,00
920C	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	4.821,00	4.821,00	0,00
920C	641	ADQUISICION LICENCIAS APLICACIONES INFORMATICAS	10.000,00	10.000,00	0,00
920	22201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMUNICACIONES POSTALES.	79.663,12	40.000,00	39.663,12

PROG	ECON	DENOMINACION	(1)	TRANSF -	CRED DEF
924	22799	PART.CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	18.000,00	18.000,00	0,00
161	62302	ADQUISICION VALVULAS RED AGUA POTABLE	6.000,00	3.000,00	3.000,00
161	62311	UTILES Y EQUIPOS DE MEDIDA ABASTECIMIENTO AGUAS	2.550,00	2.550,00	0,00
161	62600	EQUIPAMIENTO INFORMatico SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUAS	6.000,00	3.000,00	3.000,00
161	64100	APLICATIVOS INFORMATICOS SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUAS	1.117,86	1.117,86	0,00
231J	62303	MATERIALES LUDOTECA JUVENIL	800,00	800,00	0,00
160	63321	REPARACION/ REPOSICION EQUIPOS E INSTAL.TECNICAS EDAR/ ABAR	14.409,71	7.308,37	7.101,34
132	22200	SEG. Y ORDEN PUBLICO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	14.965,20	5.000,00	9.965,20
165	22100	ALUMBRADO PUBLICO. ENERGIA ELECTRICA	149.712,02	10.000,00	139.712,02
165	22799	ALUMBRADO PCO OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	101.405,81	4.631,90	96.773,91
160	22100	ALCANTARILLADO/EDAR. ENERGIA ELECTRICA	140.125,33	15.000,00	125.125,33
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	16.861,41	5.000,00	11.861,41
231J	22609	JUVENTUD. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10.000,00	8.000,00	2.000,00
231J	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.000,00	2.000,00	0,00
231J	22110	JUVENTUD. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	600,00	600,00	0,00
231J	224	JUVENTUD. PRIMAS DE SEGUROS.	600,00	600,00	0,00
TOTAL				- 388.276,58	

(1) CREDITOS ACTUALES

Contra la aprobación definitiva de los expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 18 de septiembre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara. **N° 147.867**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959